



CAF 69087/2019/CA1-CS1

Guzmán, Javier Alejandro c/ EN - M Seguridad - PFA s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Guzmán, Javier Alejandro c/ EN - M Seguridad - PFA s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifiquese y, oportunamente, remítase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



CAF 69087/2019/CA1-CS1

Guzmán, Javier Alejandro c/ EN - M  
Seguridad - PFA s/ Personal Militar y  
Civil de las FFAA y de Seg.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Javier Alejandro Guzmán –parte actora-**, representado por la **Dra. Mariana Eva Rodríguez**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional –parte demandada-**, representado por el **Dr. Ramiro Raúl Ruiz**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal – Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10**.